

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

EL GERENTE (E) DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO,

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones o Convocatorias Públicas y para la escogencia de contratistas, al Jefe o Representante Legal de la Entidad respectiva.

Que dada la naturaleza jurídica de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, establecida como una Asociación de entidades públicas en los términos del párrafo del artículo 49 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Entidad descentralizada indirecta, adscrita al Departamento de Caldas, el régimen aplicable es el Estatuto de General de Contratación Pública, además siempre velando por los preceptos constitucionales como los del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que los bienes e intereses patrimoniales de la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los cuales en caso de materializarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

- **Art. 34, numeral 21:** *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- **Art. 48, numeral 3:** *Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por*

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

- **Art. 48, numeral 63:** *Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

LEY 42 DE 1993

- **Art. 101:** *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”*
- **Art. 107:** *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

LEY 45 DE 1990, Aseguramiento De Bienes Oficiales.

- **Art. 62:** *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.


En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

JUSTIFICACION DE LA POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidades, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal o patrimonial. El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas,


AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISADO
Entidad Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo

Dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

El inciso tercero del artículo 51 de la Ley 1737 de 2014 dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	No. Póliza	Fecha de vencimiento
Responsabilidad Civil Servidores Públicos		24:00 horas del 25/05/2018
Responsabilidad Civil Extracontractual		24:00 horas del 25/05/2018

[Handwritten signature]
AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISOR LEGAL
Dirección Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

Infidelidad y riesgos financieros		24:00 horas del 25/05/2018
Manejo Global		24:00 horas del 25/05/2018
Todo riesgo daños materiales		24:00 horas del 25/05/2018

NOTA 1: En el cuadro anotado se informa las fechas de vencimiento de la pólizas de seguros vigentes, pero atendiendo el proceso contractual las mismas se suscribirán con la nueva compañía de seguros que resulte adjudicado en proceso, con una vigencia a partir de la suscripción y legalización del contrato correspondiente y por el termino mínimo de doscientos veintiséis (226) días

NOTA 2: El periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento de las actuales pólizas de seguros suscritas con la Compañía de seguros Mafre Seguros generales de Colombia S.A. (de las 24:00 horas del 25/04/2018) y la fecha en la cual se suscriba el contrato de seguros con el nuevo contratista que resulte adjudicado, será responsabilidad de la Asociación Aeropuerto del Café, y por lo tanto será quien defina la forma de contratación y/o adición al contrato actual para el cubrimiento de este periodo de tiempo.

Actualmente AEROCAFÉ tiene contratado los seguros con la compañía aseguradora MAFRE COLOMBIA S.A, seguros que tienen como fecha de vencimiento a las 24:00 horas del 25 de mayo de 2018, lo que hace necesario adelantar el presente proceso de selección para contratar los seguros a partir de las 00:00 horas del 26 de mayo de 2018 y/o a partir de la legalización del contrato que se llegase a suscribir.

En atención a lo anterior, la Asociación Aeropuerto del Café requiere “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”. Cuyo valor estimado para la ejecución del contrato es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$128.150.000)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 44 de 19 de abril de 2018, expedido por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Entidad, respaldado por la necesidad que fue prevista en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

Que atendiendo el valor anteriormente enunciado para satisfacer la necesidad que soporta el objeto a contratar, resultó procedente señalar en el proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública selección abreviada menor cuantía No 002 – 2018, la Asociación Aeropuerto del Café, en aplicabilidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2.015, CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES, para lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para efectos de determinar la limitación de la convocatoria a Mipymes desde: - Modalidad de selección del contratista: Selección Abreviada Menor cuantía. - Presupuesto oficial: el valor del Proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). - Solicitudes de por lo menos tres (3) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales, hasta un día antes a la apertura del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Mipymes territoriales.

Dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME.

Que por lo anterior, y en consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$128.150.000)** y NO supera el tope de US\$125.000, La presente convocatoria **NO se limita a la participación de MIPYMES en Caldas.**

Para el presente proceso y de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida para obtener la contratación requerida por la Entidad, es la correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la Asociación publicó los Estudios Previos, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, desde el día 20 de abril de 2018 en el portal de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II.

Que se recibieron dos (2) observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, por los interesados, estas fueron: 1. Por AXA COLPATRIA el día 27 de abril de 2018, y 2. Por MAPFRE SEGUROS COLOMBIA, a las cuales se les dio la oportuna respuesta, y se publicaron en el portal de contratación pública SECOP II.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-AAC-003-2018**, cuyo objeto es la “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”. Que para la ejecución del contrato, se determinó que el valor estimado para la contratación es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$128.150.000)**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 44 de abril 19 de 2018, expedido por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Asociación Aeropuerto del Café

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADELANTAR con base en el objeto del contrato y las normas que regulan la materia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, a través de la modalidad de selección escogida para obtener la contratación requerida por la Entidad, un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el cronograma previsto para el desarrollo del proceso, a realizarse en la ciudad de Manizales (Caldas):


CRONOGRAMA.-

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	20/04/2018 18:00
Publicación de estudios previo	20/04/2018 18:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	27/04/2018 18:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	30/04/2018 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/05/2018 14:00

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	02/05/2018 16:30
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/05/2018 18:00
Plazo para manifestación de Interés y visita de inspección a los riesgos a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Asociación. Carrera 22 Nro. 19-08, piso 2, Edificio Centro Administrativo Municipal.	07/05/2018 17:30
Realización del sorteo	08/05/2018 11:00
Publicación de la lista de precalificados	08/05/2018 14:30
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	07/05/2018 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09/05/2018 17:00
Plazo máximo para expedir adendas	09/05/2018 18:30
Presentación de Ofertas	10/05/2018 18:00
Apertura de Ofertas	10/05/2018 18:15
Informe de presentación de Ofertas	10/05/2018 18:40
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/05/2018 18:30
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/05/2018 16:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/05/2018 18:30
Firma del Contrato	18/05/2018 14:00
Entrega de la garantía única de cumplimiento	18/05/2018 17:00
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	21/05/2018 11:00
Plazo de validez de las ofertas	90 DIAS


 AEROPUERTO DEL CAFÉ
 REVISADO y APROBADO
 Financ. y Jurídica

RESOLUCIÓN No. 046 de 03 MAYO 2018

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso selección abreviada de menor cuantía SA-AAC-003-2018”

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del pliego de condiciones respectivo y podrá ser modificado por la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como sitio de consulta del Estudio Previo respectivo, el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso de selección, en el sitio electrónico SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), bajo el código de radicación “SA-AAC-003-2018”, o físicamente en las oficinas de la sede principal de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, ubicadas en la Carrera 22, N° 18-09, Piso 2°, Centro Administrativo Municipal, teléfono PBX: 872 04 72 Fax 872 04 74, de la ciudad de Manizales (Caldas).

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCAR a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, y a toda la sociedad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en aras de la transparencia y la probidad del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente

Proyectó: ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ R.
Contratista de apoyo jurídico.

Revisó: LINA MARÍA ARIAS LOAIZA
Directora Jurídica.

